



Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y TRANSACCIÓN DE LA INICIATIVA ESTATAL COFINANCIADA DENOMINADA "AGUA Y SANEAMIENTO TUMBES Y CONTRALMIRANTE VILLAR"

CONCURSO POR INVITACIÓN Nro. 15-2026

CIRCULAR N° 01

ANEXO NRO. 1 - MODIFICACIONES A LAS BASES, TÉRMINOS DE REFERENCIA Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo previsto en el numeral 2.1 de las Bases, se modifican estas conforme a lo indicado a continuación:

BASES

1. Se agrega un pie de página en el Anexo Nro. 12 – FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA, como se indica a continuación:

"IGV³"

"8 En la columna "IGV" deberá consignarse, según corresponda, el monto del Impuesto General a las Ventas (IGV), para proveedores domiciliados en el Perú, o el monto del Impuesto a la Renta aplicable, para proveedores no domiciliados."

2. Se modifica el segundo párrafo del Anexo Nro. 13 – Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato – Carta Fianza, como se indica a continuación:

"Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de días ~~hábiles~~ contados desde su fecha de emisión, por lo que vencerá el de de Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por la normatividad vigente."

3. Se modifica el literal (i) de la Nota del Anexo Nro. 13A – Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato – Depósito en Cuenta, como se indica a continuación:

"NOTA:

(...)

PROINVERSIÓN procederá a devolver el importe depositado:

- (i) Al otorgamiento de la conformidad de la **última** prestación **a cargo del Consultor** o cuando se liquide el contrato."

4. Se modifica el literal (i) de la Nota del Anexo Nro. 13 B – Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato – Retención, como se indica a continuación:

"NOTA:



PROINVERSIÓN procederá a devolver el importe depositado:

- (i) Al otorgamiento de la conformidad de la **última** prestación **del Consultor** o cuando se liquide el contrato."

5. Se modifica el numeral 1.2 de la CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES del Anexo Nro. 16 – Modelo de Contrato de Servicios de Consultoría, como se indica a continuación:

"1.2. El CONSULTOR ha cumplido con presentar a PROINVERSIÓN los siguientes documentos, **conforme a lo establecido en el numeral 2.9 de las Bases**:

- **Documento que acredite la vigencia de los poderes del representante legal o, en caso el Postor sea un consorcio se requerirá vigencia de los poderes de los representantes legales de cada integrante del Consorcio o su equivalente en el extranjero debidamente apostillado.**
- **Contrato de Consorcio con firmas legalizadas o apostilladas, de corresponder, donde se designe al representante(s) que suscribirá el contrato.**
- **La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, conforme al Anexo Nro. 13 o Anexo Nro. 13A o Anexo Nro. 13B de las Bases.**
- **Copia simple de los documentos que sustenten la experiencia del CONSULTOR (contratos y sus respectivas conformidades y cualquier documento que demuestre la prestación efectiva y completa del servicio). Asimismo, documentos sustentatorios de las experiencias y CV del profesional especializado.**
- **Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades.**
- ~~**Acreditación de la constitución de la empresa, las facultades con la que cuenta quien suscribe el presente contrato, así como la declaración de no estar inmersos en prohibiciones e incompatibilidades.**~~
- ~~**Sustentos de las experiencias declaradas por el CONSULTOR y los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales, así como la acreditación de la formación profesional correspondiente.**~~

6. Se modifica el numeral 2.14 de la CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES del Anexo Nro. 16 – Modelo de Contrato de Servicios de Consultoría, como se indica a continuación:

"2.14. Proyecto

"Agua y Saneamiento Tumbes y Contralmirante Villar ~~Hospital de Alta Complejidad de Lambayeque~~".

7. Se modifica el primer párrafo de la CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO del Anexo Nro. 16 – Modelo de Contrato de Servicios de Consultoría, como se indica a continuación:

"El plazo de ~~ejecución~~ **vigencia contractual es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario (o hasta la fecha de culminación y recepción a satisfacción, del último Entregable por parte de PROINVERSIÓN, lo que ocurra último), contados a**

partir del día siguiente de la fecha de suscripción. Dicho plazo es prorrogable por acuerdo de Partes, lo cual se materializará en la adenda respectiva."

8. Se modifica el numeral 9.3 de la CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES del Anexo Nro. 16 – Modelo de Contrato de Servicios de Consultoría, como se indica a continuación:

*"9.3. En un plazo no mayor a diez (10) días calendario contados desde la fecha de comunicación de la solicitud de suspensión, el Usuario deberá remitir su decisión al Consultor, en caso contrario se entenderá que ésta es favorable. Comunicada la decisión al **Concesionario Consultor**, ésta deberá ser asimismo remitida a la Dependencia Encargada de las Contrataciones."*

9. Se modifica el numeral 9.11 de la CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES del Anexo Nro. 16 – Modelo de Contrato de Servicios de Consultoría, como se indica a continuación:

"9.11. Una vez comunicado el levantamiento de la Suspensión de las Obligaciones, PROINVERSIÓN tendrá el plazo de tres (3) Días Calendario para informar al CONSULTOR la reanudación de la ejecución de las obligaciones suspendidas, remitiéndole el Cronograma de Entregables actualizado, ampliando los plazos en función al periodo de suspensión, en caso corresponda, ~~conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta.~~"

10. Se corrige la referencia a los numerales de los Términos de Referencia Definitivos mencionados en el numeral 10.1 de la CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES del Anexo Nro. 16 – Modelo de Contrato de Servicios de Consultoría, como se indica a continuación:

*"10.1. De producirse incumplimientos en la presentación de los Entregables por razones imputables al CONSULTOR, PROINVERSIÓN impondrá las penalidades que correspondan, de conformidad con los numerales **1917** y **2018** de los Términos de Referencia Definitivos."*

11. Se modifica el primer párrafo de la CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO del Anexo Nro. 16 – Modelo de Contrato de Servicios de Consultoría, como se indica a continuación:

*"El CONSULTOR deberá presentar una garantía por el fiel cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente Contrato hasta por la suma de S/.....(.....Soles), a mantenerse vigente hasta la ~~terminación del Contrato~~ **conformidad de la última prestación a cargo del CONSULTOR.**"*

TÉRMINOS DE REFERENCIA

12. Se modifica el quinto párrafo del literal (ii) Documentos del PROYECTO, del numeral 6.1 de los Términos de Referencia (Actividades generales), como se indica a continuación:

"(ii) Documentos del PROYECTO

(...)

*EL CONSULTOR se hará cargo de todos los recursos y gastos requeridos para la elaboración de los documentos técnicos del PROYECTO, tales como: personal, equipos, herramientas, honorarios, impuestos, seguros, derechos de trámites, tasas, pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos, entre otros; y todo aquel costo que se requiera para el desarrollo de la labor y/o trabajo que realice durante la elaboración y la subsanación de observaciones; siendo responsable de los costos que demande cumplir los aspectos técnicos, legales, ambientales, sociales y financieros requeridos para su **aprobación** **conformidad**.*"

13. Se modifica la columna "Condición" del Cuadro 3: Cuadro de Pagos, del numeral 8.2 de los Términos de Referencia (Pago de la retribución económica), como se indica a continuación:

"Cuadro 3: Cuadro de Pagos

ENTREGABLE	% de PAGO	CONDICIÓN
1	5%	Aprobación Conformidad del Entregable 1 por parte de PROINVERSIÓN
2	4%	Aprobación Conformidad del Entregable 2 por parte de PROINVERSIÓN
3	4%	Aprobación Conformidad del Entregable 3 por parte de PROINVERSIÓN
4	9%	Aprobación Conformidad del Entregable 4 por parte de PROINVERSIÓN
5	9%	Aprobación Conformidad del Entregable 5 por parte de PROINVERSIÓN
6	3%	Aprobación Conformidad del Entregable 6 por parte de PROINVERSIÓN
7	10%	Aprobación Conformidad del Entregable 7 por parte de PROINVERSIÓN
8	10%	Aprobación Conformidad del Entregable 8 por parte de PROINVERSIÓN
9	5%	Aprobación Conformidad del Entregable 9 por parte de PROINVERSIÓN
10	5%	Aprobación Conformidad del Entregable 10 por parte de PROINVERSIÓN
11	10%	Aprobación Conformidad del Entregable 11 por parte de PROINVERSIÓN
12	5%	Aprobación Conformidad del Entregable 12 por parte de PROINVERSIÓN
13	5%	Aprobación Conformidad del Entregable 13 por parte de PROINVERSIÓN

ENTREGABLE	% de PAGO	CONDICIÓN
14	3%	Aprobación Conformidad del Entregable 14 por parte de PROINVERSIÓN
15	5%	Aprobación Conformidad del Entregable 15 por parte de PROINVERSIÓN
16	5%	Aprobación Conformidad del Entregable 16 por parte de PROINVERSIÓN
17	3%	Aprobación Conformidad del Entregable 17 por parte de PROINVERSIÓN

”

14. Se modifican la segunda y la tercera viñeta del literal e) del numeral 9.3 de los Términos de Referencia (Plazo y procedimiento para la formulación y subsanación de observaciones a los entregables), como se indica a continuación:

“e) Una vez que el CONSULTOR haya subsanado adecuadamente las observaciones formuladas, PROINVERSIÓN otorgará su conformidad de servicio.
(...)

- Se precisa que los tiempos establecidos para la presentación de los entregables son continuos e independientes del tiempo de levantamiento de observaciones del entregable anterior o de su ~~aprobación~~ conformidad.
- Las presentaciones de los entregables serán independientes a la ~~aprobación~~ conformidad del entregable anterior, por lo que el CONSULTOR deberá asegurar los frentes de trabajo necesarios para asegurar el cumplimiento de esta disposición.”

15. Se modifica el numeral 10.2.2 de los Términos de Referencia (Especialista financiero), referido a la formación académica y a la experiencia específica, como se indica a continuación:

“10.2.2. Un (01) Especialista financiero

Formación académica: Economista, Ingeniero Económico, Administrador, Ciencias contables o carreras afines colegiado y habilitado en el Perú.

Experiencia específica: experiencia de veinticuatro (24) meses como especialista financiero o económico, en servicios de asesoría o consultoría vinculados a la estructuración y/o transacción de proyectos de infraestructura bajo la modalidad de Asociación Público-Privada, concesión, project finance o esquemas equivalentes en el país de origen. La experiencia deberá estar vinculada a proyectos de ~~agua potable y/o saneamiento~~ infraestructura pública.”

16. Se modifica el numeral 10.2.3 de los Términos de Referencia (Especialista legal en Asociaciones Público Privadas), referido a la experiencia específica, como se indica a continuación:

“10.2.3. Un (01) Especialista legal en Asociaciones Público Privadas

(...)

Experiencia específica: experiencia de veinticuatro (24) meses como especialista legal en servicios de asesoría o consultoría vinculados a la estructuración y/o transacción y/o ejecución contractual de proyectos de infraestructura bajo la modalidad de Asociación Público-Privada, concesión, project finance o esquemas equivalentes en el país de origen. La experiencia deberá estar vinculada a proyectos de **agua potable y/o saneamiento infraestructura pública.**"

17. Se modifica el ítem 5 del Cuadro nro. 5: Otras penalidades aplicables al Contrato de Prestaciones de Servicios, del numeral 18 de los Términos de Referencia (Otras penalidades), como se indica a continuación:

"Cuadro nro. 5: Otras penalidades aplicables al Contrato de Prestaciones de Servicios

nro.	Descripción – Incumplimiento	Penalidad	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
5	No presentar la colegiatura y habilitación de los profesionales al inicio efectivo de las prestaciones, así como con la versión consolidada del Estudio Técnico del PROYECTO de los documentos técnicos de la consultoría	0.5 de la UIT	Según informe del supervisor (por cada día y por cada profesional).

”

18. Se modifica el orden de prelación de los documentos del numeral 19 de los Términos de Referencia (Criterios de interpretación), como se indica a continuación:

“En caso de discrepancia en la interpretación de los alcances o la descripción del servicio que pudiera surgir, la prelación de los documentos del servicio es como sigue:

1. **Contrato de consultoría y sus adendas**
2. **Circulares Términos de Referencia Definitivos, incluyendo los aspectos modificados por la Absolución de Consultas**
3. **Bases y Circulares emitidas en el marco del proceso de selección**
4. **Términos de Referencia Propuesta técnica y económica del Consultor**
5. **Bases El Reglamento de Contrataciones de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN**”

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

19. Se modifica el literal B.2 Especialista financiero del numeral 2.2 de la Metodología de Evaluación, referido a la formación académica y a la experiencia específica de los requisitos mínimos, como se indica a continuación:

“Requisitos mínimos

Formación académica: Economista, **Ingeniero Económico, Administrador, Ciencias Contables o carreras afines** colegiado y habilitado en el Perú.

Experiencia específica: experiencia de veinticuatro (24) meses como especialista financiero o económico, en servicios de asesoría o consultoría vinculados a la estructuración y/o transacción de proyectos de infraestructura bajo la modalidad de Asociación Público-Privada, concesión, Project Finance o esquemas equivalentes en el país de origen. La experiencia deberá estar vinculada a proyectos de **agua potable y/o saneamiento** **infraestructura pública.**"

20. Se modifica el literal B.2 Especialista financiero del numeral 2.2 de la Metodología de Evaluación, referido a las experiencias adicionales, como se indica a continuación:

"Experiencias adicionales – Máximo 08 puntos

(...)

- Si la experiencia tiene un monto de inversión igual o mayor a S/. 150 MM **e incluye infraestructuras de agua potable y/o saneamiento**, se le asignará 03 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos).
- Si la experiencia tiene un monto de inversión igual o mayor a S/. 400 MM **e incluye infraestructuras de agua potable y/o saneamiento**, se le asignará 3.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos).
- Si la experiencia tiene un monto de inversión igual o mayor a S/. 600 MM **e incluye infraestructuras de agua potable y/o saneamiento**, se le asignará 04 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)."

21. Se modifica el literal B.3 Especialista legal en Asociaciones Público Privadas del numeral 2.2 de la Metodología de Evaluación, referido a la experiencia específica de los requisitos mínimos, como se indica a continuación:

"Requisitos mínimos

(...)

Experiencia específica: experiencia de veinticuatro (24) meses como especialista legal en servicios de asesoría o consultoría vinculados a la estructuración y/o transacción y/o ejecución contractual de proyectos de infraestructura bajo la modalidad de Asociación Público-Privada, concesión, Project Finance o esquemas equivalentes en el país de origen. La experiencia deberá estar vinculada a proyectos de **agua potable y/o saneamiento** **infraestructura pública.**"

22. Se modifica el literal B.3 Especialista legal en Asociaciones Público Privadas del numeral 2.2 de la Metodología de Evaluación, referido a las experiencias adicionales, como se indica a continuación:

"Experiencias adicionales – Máximo 08 puntos

(...)

- Si la experiencia tiene un monto de inversión igual o mayor a S/. 150 MM **e incluye infraestructuras de agua potable y/o saneamiento**, se le asignará 03 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos).
- Si la experiencia tiene un monto de inversión igual o mayor a S/. 400 MM **e incluye infraestructuras de agua potable y/o saneamiento**, se le asignará 3.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos).



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- Si la experiencia tiene un monto de inversión igual o mayor a S/. 600 MM e **incluye infraestructuras de agua potable y/o saneamiento**, se le asignará 04 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)."



V.B.
DEL CASTILLO SAAVEDRA
Rafael FAU 20380799643
hard
Fecha: 23/10/2026 18:11:50

